

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 400-2014-R.- CALLAO, 05 DE JUNIO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01012756) recibida el 21 de mayo del 2014 mediante la cual don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código N° 950164-D, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la subvención de matrícula para el Semestre Académico 2014-B.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA solicita exoneración de pago en el Semestre Académico 2014 de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, argumentando que depende económicamente de sus padres al estar actualmente desempleado y adolecer de esquizofrenia paranoide, estando inscrito en el Consejo Nacional de integración de la persona con Discapacidad – CONADIS, con Resolución Ejecutiva N° 03177-2007-SE/REG-CONADIS, contando además con carne de inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad N° 03177-2007, conforme a la documentación, en copias, obrante en autos;

Que, al respecto, el Inc. h) del Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “Son objetivos de la Universidad Nacional del Callao, promover y otorgar bienestar a sus miembros; asimismo, en el Inc. s) del Art. 319° de la referida norma se establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad así como los beneficios que establece la ley en su favor; de igual modo, el Art. 374° del normativo estatutario señala que la Universidad subvenciona, según su disponibilidad presupuestaria, con becas integrales a los estudiantes que lo necesiten, los cuales incluyen educación, alimentación, vivienda, salud y otras;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobada por Decreto Supremo N° 02-2014-MIMP, en su Art. 1° señala que tiene como finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, asimismo, la referida Ley en su Art. 39°, numeral 39.1, señala que las universidades, institutos, escuelas superiores, públicas y privadas, a través de las instancias responsables de administrar los planes operativos, así como las oficinas ejecutoras de proyectos y presupuestos, incorporan acciones que permitan al estudiante con discapacidad desarrollar su actividad académica de manera satisfactoria garantizando su permanencia;

Que, de la revisión de la documentación presentada por el recurrente se verifica que se encuentra incorporado en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, conforme lo establece el Art. 70° de la señalada ley;

Que, en tal sentido, obrando en autos la documentación sustentatoria que acredita la discapacidad del solicitante, como es la Resolución Ejecutiva N° 03177-2007-SE/REG-CONADIS que modifica la Resolución N° 0672-2003-SE/REG-CONADIS de fecha 20 de febrero del 2003 del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, asimismo copia del carné de inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS N° 0317-2007, con diagnóstico F 20.0, copia del Acuerdo Universitario suscrito entre la Asamblea Nacional de Rectores y el CONADIS, copia del récord académico expedido por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos – OAGRA, copia del Documento Nacional de identidad, copia del carné universitario de dicho alumno y la planilla virtual del progenitor del mismo;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 333-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 28 de mayo del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO** a don **CRISTIAN ALEX MOROTE GARCÍA**, con Código N° 950164-D, por concepto de matrícula correspondiente al semestre 2014-B, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL,
cc. OGA, OCI, OAGRA, ADUNAC, R.E. e interesado.